

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 4 DE JUNIO DE 1937.

Año XXVIII N° 1691

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1127—Salta, Mayo 20 de 1937.—

Expedientes N° 320—Letra A/937:—
N°s. 321—A/937; 1962—C/936; 319—
D/937; 1964—C/936; 1969—C/936;
386—V/937; 385—T/937; y 1880—C/
936; 2175—C/936 y 773—C/937.—

Vistas las solicitudes de los penados Benito Leonidas Alarcón, Teodoro Alavila, Tomás Aparicio, Domingo Díaz, Pedro Lamas, Urbano Arroyo Loza, Juan Pelayo Viñabal, Manuel Martín Taboada, y Emilio Galiano;— y los informes motivados de la Excma. Corte de Justicia; en uso de la facultad que le confiere el Art. 129, inciso 3° de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Conmútanse las siguientes penas:—

- 1°). De 10 (diez) años a 6 (seis) años de prisión al penado Benito Leonidas Alarcón;—
- 2°). De 13 (trece) años a 11 (once) años de prisión al penado Teodoro Alavila;—
- 3°). De 12 (doce) años a 10 (diez) años de prisión al penado Tomás Aparicio;—
- 4°). De 20 (veinte) años a 18 (diez y ocho) años de prisión al penado Domingo Díaz;—
- 5°). De 14 (catorce) años a 12 (doce) años de prisión al penado Pedro Lamas;—
- 6°). De 21 (veintiun) años a 18 (diez y ocho) años de prisión al penado Urbano Arroyo Loza;—
- 7°). De 8 (ocho) años a 7 (siete) años de prisión al penado Juan Pelayo Viñabal;—

8º). De 8 (ocho) años a 4 (cuatro años y diez meses) de prisión al penado Manuel Martín Taboada;—y,

9º). De 10 (diez) años a 8 (ocho) años de prisión al penado Emilio Galiano.—

Art. 2º.— Hágase conocer este decreto de la Excma. Corte de Justicia, a los efectos legales consiguientes.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1128—Salta, Mayo 21 de 1937.—

Expediente N° 908—Letra M/1937.—

Visto lo solicitado por el señor Intendente Municipal del Distrito de Orán; y atento al informe de Contaduría General de fecha 17 de Mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Contaduría General de la Provincia para hacer entrega al señor Tesorero General de la Orden de Pago N° 1.284, por la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (\$ 1.000—), emitida a favor de la «Comisión de Festejos Patronales de la Ciudad de Orán», por concepto del subsidio acordado por la Ley N° 271 de Octubre 7 de 1931, y a fin de que, previa deducción de los gastos de transferencia de fondos, etc., dicho funcionario tome un giro a la orden del Presidente y Tesorero de la Comisión citada.—

Art. 2º.— Vuelva el expediente de numeración y letra citados al margen, a Contaduría General para que tome debida razón, a sus efectos.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1129—Salta, Mayo 21 de 1937.—

Expediente N° 729—Letra D/937.—

Visto este expediente, por el que el señor Director del Departamento Provincial del Trabajo solicita del Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para fijar el sistema de contabilidad de los valores que por diferentes conceptos ingresan en esa repartición; atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 de Mayo en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase, con carácter de interino, al señor Pastor Carmona, para que tenga a su cargo, bajo la supervisión de la Contaduría General de la Provincia, la fijación de las normas y sistema de contabilidad de los valores que por diferentes conceptos ingresan y maneja el Departamento Provincial del Trabajo.—

Art. 2º.— El funcionario nombrado deberá dar término al cometido confiado dentro de los treinta días, a contar desde la fecha en que se haga cargo de sus obligaciones, y se le reconoce como única remuneración por sus servicios la suma de Doscientos Cincuenta Pesos M/N. de C/L. (\$ 250.—), que se liquidarán con imputación al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1130—Salta, Mayo 21 de 1937.—

Expediente N° 895—Letra C/937.—

Visto este expediente;— atento al informe de Contaduría General de fecha 17 de Mayo en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese la suma de Treinta y Ocho Pesos M/N. de C/L. (\$ 38.—), a favor del señor Luis Castellani, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente de numeración y letra citados al margen, por la colocación de vidrios en las galerías de la Casa de Gobierno que se destinará a sala de espera de la Gobernación;— é impútese el gasto al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1131—Salta, Mayo 21 de 1937.—

Expediente N° 891—Letra Y/937.—

Visto lo solicitado por el Instituto Politécnico de Liniers;— atento lo informado por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 13 de Mayo en curso, y consiguiente informe de Contaduría General de fecha 18 del actual mes;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese la suma de Veinticinco Pesos M/N. de C/L. (\$ 25.), a favor del señor Ricardo Llimos (hijo), por concepto del precio de un mapa de la Provincia de Salta, que será entregado por el mismo a la Dirección

General de Obras Públicas, para su envío por ésta Repartición al Instituto Politécnico de Liniers, calle Carhue 112, Capital Federal, en carácter de obsequio del Poder Ejecutivo a dicho Instituto, de conformidad con lo solicitado por el mismo, y con cargo de rendir cuenta a Contaduría General en la correspondiente oportunidad.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1132—Salta, Mayo 21 de 1937.—

Expediente N° 998—Letra P/937.—

Vista la siguiente nota N° 2020 de fecha 13 de Mayo en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S. solicitando la cesantía del Comisario de Policía de La Poma, Don Miguel A. Molina con anterioridad al día 19 de Abril ppdo., fecha en la cual esta Jefatura dictó resolución suspendiéndolo provisoriamente en mérito de denuncias recibidas en contra de dicho funcionario por reiterados procederes arbitrarios é inconducta en el desempeño de su cargo. Por haberse comprobado, en el curso del sumario administrativo que esta Jefatura ordenó al respecto, los cargos formulados en contra del Comisario Molina, es que solicito de S. S. la cesantía del mismo —

Al propio tiempo solicito de S.S. el nombramiento para el cargo de Comisario de Policía de La Poma en carácter de interino, del señor Carlos Martínez, hasta tanto esta Jefatura eleve una propuesta definitiva sobre el particular.—

El Comisario instructor del sumario de referencia dejó provisoriamente a cargo de la Comisaría de La Poma al Sr. Martínez desde el día 26 de Abril ppdo., por tanto pido que su nombramiento sea expedido con anterioridad a esa fecha. »

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1o.— Déjase cesante con anterioridad al día 19 de Abril ppdo., a Don Miguel A. Molina, del cargo de Comisario de Policía de La Poma, en virtud de las causales dadas por Jefatura de Policía en la nota precedentemente inserta; y nóbrase, en carácter de interino, y con anterioridad al día 26 de Abril ppdo., a Don Carlos Martínez, Comisario de Policía de La Poma.—

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1133—Salta, Mayo 21 de 1937.—

Expediente N° 560—Letra C/937.—

Vista la siguiente nota de la Dirección Provincial de Sanidad:

«En diversas ocasiones esta Dirección, por medio de notas, y pedidos reiterados, ha tratado de conseguir de las direcciones de Hospitales dependientes de las Sociedades de Beneficencia, nóminas del movimiento de enfermos que se asisten en los mismos, con informe de los diagnósticos respectivos.—

Es sin duda una verdadera obligación de esas instituciones contribuir a la formación de la estadística sanitaria de la Provincia. Son esos informes indispensables para el control y el estudio de las enfermedades que se producen en la población. Sin em-

bargo hasta ahora sólo el Hospital de Metán ha cumplido, a partir de éste año, con esta obligación impuesta además por términos categóricos de las leyes nacionales y provinciales en lo que respecta a enfermedades infecciosas.—

Para conseguir estos fines y mover el celo de las autoridades respectivas propongo a S.S. retener el pago de las subvenciones acordadas a las Sociedades de Beneficencia, hasta tanto comuniquen las nóminas del movimiento de enfermos internados y asistidos en sus consultorios en forma quincenal y mensual.—

En consecuencia vengo a solicitar del Sr. Ministro la adopción de esa medida, en la forma que corresponda, si S.S. la considera pertinente y realizable —teniendo en cuenta el interés superior que existe de organizar, como se hace en otras provincias, la estadística sanitaria sobre datos fidedignos.—»

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 10 de Mayo en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que los Hospitales, y todo Establecimiento ó Institución de orden Médico—Sanitario, existentes en el territorio de la Provincia, ya sean públicos ó particulares, se encuentran bajo la inmediata vigilancia, control y superintendencia de la Dirección Provincial de Sanidad (arts. 16, 7o, inciso a), 8o, inc. i) y concordantes de la Ley N° 415).—

Que el Art. 17 de la misma ley, establece, como obligación a cargo de aquellos establecimientos, el dar cuenta a la Dirección Provincial de Sanidad del movimiento de enfermos, como también de los demás datos que le fueran requeridos, a fin de mantener el control sanitario de la Provincia.—

Atento a las precedentes disposiciones citadas, los hospitales y establecimientos de finalidad análoga, se encuentran obligados a satisfacer los

pedidos que les formule la Repartición Sanitaria mencionada, y el incumplimiento de ese deber, hace procedente la aplicación de medidas disciplinarias, en uso de facultades que emanan de la jerarquía ejercida por la autoridad sanitaria competente.—

Que, en consecuencia, de lo expuesto, el Poder Ejecutivo considera que corresponde acceder a lo solicitado en nota corriente a fs. 1 y 2.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— La Dirección Provincial de Sanidad requerirá de los Hospitales, Establecimientos e Instituciones de orden médico-sanitario, y en general de asistencia social, existentes en el territorio de la Provincia, ya sean públicos ó privados, y muy especialmente de aquellos que reciban subsidios ó subvenciones del Estado, todos los elementos de juicio que requiera para la estadística sanitaria, las nóminas del movimiento de enfermos que se asistan en los mismos, con los informes de los diagnósticos respectivos, y en uso de las facultades de vigilancia, contralor y superintendencia que le acuerdan los Arts. 16, 7º, inciso a), y 8º, inciso i), y demás concordantes de la Ley N° 415 de Marzo 22 de 1937 en curso.—

Art. 2º.— Los Establecimientos de la índole señalada en el art. anterior, que incumplan los pedidos que les formule la Dirección Provincial de Sanidad, serán pasibles de la suspensión del pago de las subvenciones acordadas por el Estado Provincial, y cuyo pago lo hace en forma directa la Dirección Provincial de Sanidad con los fondos que le asigna el inciso 3º— Item 1º— Partidas 1 y 2 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Queda facultada la Dirección Provincial de Sanidad, a los efectos del Art. 1º, para fijar un plazo dentro del cual los establecimien-

tos sanitarios respectivos deberán presentarle los informes pedidos, bajo apercibimiento de responsabilidad personal de sus directores, a cuyo fin propondrá al Poder Ejecutivo, para su establecimiento, la multa que deberán éstos abonar, en caso de incumplimiento, de acuerdo al procedimiento admitido por el Art. 8, inciso 11) de la citada Ley N° 415.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1134—Salta, Mayo 21 de 1937.—

Expediente N° 942—Letra C/937.—
Agregado N° 1038—C/937.—

Visto lo solicitado por el señor Director General de Sanidad de la Provincia; atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 de Mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Confírmase, con anterioridad al día 1º de Marzo del año en curso, en su empleo y en la continuidad de los servicios respectivos, al:

a) Sr. Mariano Adet Ruíz, Guarda Sanitario con asiento en Coronel Moldes, con la remuneración mensual de Ciento Cincuenta Pesos M/N. de C/L. (\$ 150.—); y,

b) La subvención mensual de Doscientos Pesos M/N. de C/L. (\$ 200)— a la Dirección Provincial de Sanidad, para la atención de la Estación Sanitaria de El Tala.—

Art. 2º.— El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se realizará en la forma prescripta por el Art. 2º del decreto en Acuerdo de Ministros de Enero 19 de 1937 en

curso —expediente N° 64—Letra C/937—, con imputación al mismo acuerdo.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1135—Salta, Mayo 21 de 1937.—

Debiendo el día 22 del corriente, ausentarse a la Capital Federal, S.S. el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Doctor don Carlos Gómez Rincón; y, siendo necesario provéer al desempeño interino de dicha Cartera; en uso de la facultad que acuerda el art. 132 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Encárgase a partir del día 22 del corriente, a S.S. el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Doctor don Víctor Cornejo Arias, del desempeño interino de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, mientras dure la ausencia del titular de ésta, Doctor don Carlos Gómez Rincón.—

Art. 2°.— Autorízase al señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Gavino Ojeda, para refrendar el presente decreto.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

GAVINO OJEDA

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1136—Salta, Mayo 21 de 1937.—

Expediente N° 967—Letra V/937.—

Vista la factura presentada al cobro; atento a la documentación que se acompaña y al informe de Contaduría General de fecha 18 de Mayo en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos con Cincuenta Centavos M/N. de C/L. (\$ 154,50) que se liquidará y abonará a favor de don Ceferino Velarde, propietario de la Librería é Imprenta «San Martín» de ésta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente N° 967—Letra V/937, por concepto de la provisión de papel, fórmulas, esquelas y sobres que en dicha factura se detallan hecha efectiva a entera conformidad del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública; é imputése el gasto al Inciso 25—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia.—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1137—Salta, Mayo 21 de 1937.—

Expediente N° 999—Letra P/1937.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración del Poder Ejecutivo las actuaciones practicadas con motivo de su pedido de precios a las casas comerciales del ramo, en ésta Capital y del Litoral, para la provisión de Ocho Mil (8.000) **Tricotas**, que habrán de ser distribuidas entre los niños pobres del territorio de la Provincia con motivo de las próximas fiestas mayas;

atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Mayo en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que de la cotización de precios habida por intermedio de Jefatura de Policía, se evidencia la propuesta ventajosa de la Fábrica Textil Argentina (Resp. Ltda.) de la Capital Federal, en razón de sus precios más bajos y de la bondad del material ofertado.—

Que la Ley de la Provincia, N° 418 de Mayo 20 de 1937 en curso, autoriza al Poder Ejecutivo a invertir \$ 10.000 con destino a la adquisición de tricotas y ropas de abrigo que se repartirán a los niños pobres concurrentes a las escuelas de la Provincia:—

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la siguiente propuesta de la Fábrica Textil Argentina (Resp. Ltda.) de la Capital Federal, para proveer el número de tricotas que se determinan: 4.000 tricotas Art. 9665, para niños de 5 a 8 años, al precio de \$ 7.20 la docena y 4.000 tricotas Art. 4.000 para niños de 6 a 14 años, a \$ 10.20 la docena, lo que hace un importe total de \$ 5.800.—pesos; suma ésta que se liquidará y abonará con Orden de Pago extendida a favor de Jefatura de Policía, para que proceda a cancelar el importe de la compra efectuada de la citada fábrica, más otra Orden de Pago por la suma de Trescientos pesos m/n. de c/l. (\$ 300.), para cancelar los gastos de flete de la carga efectuada contra reembolso Banco de la Nación Argentina—Sucursal Salta que entregará a Jefatura de Policía la Carta de Porte respectiva, previo pago de su importe, además de los gastos de flete de las encomiendas que se enviarán a las escuelas fiscales de la campaña; todo

ello, con cargo de rendir cuenta documentada ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del decreto de Mayo 19 de 1937 en curso, de conmemoración del 127 aniversario de la Revolución de Mayo.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará a la Ley N° 418 de Mayo 20 de 1937 en curso.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

1138—Salta, Mayo 22 de 1937.—

Con motivo de la celebración del 127° aniversario del 25 de Mayo de 1810;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia el día 24 de Mayo en curso.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1139—Salta, Mayo 26 de 1937.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Roberto Costas, Escribiente de 3ª. categoría de la Dirección General del

Registro Civil, para ocupar la vacante dejada por cesantia de don Daniel Néstor Méndez.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1140—Salta, Mayo 26 de 1937.—

Expediente N° 993—Letra E/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta.—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese, con anterioridad al día 14 de Mayo en curso, quince días de licencia, con goce de sueldo, a Don Cristóbal Lanza Colombres, Director de la Escuela de Manualidades de la Provincia, por haberse ausentado a la Capital Federal por razones de índole particular, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5º—1er. apartado de la Ley de Presupuesto vigente; debiendo reemplazarlo, por el término de la licencia acordada, el señor Vice-Director, Don Aurelio Arnal.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1141—Salta, Mayo 26 de 1937.—

Expediente N° 1040—Letra P/937.—

Visto este expediente; y atento a lo informado por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase cesante a Don Vicente Gimenez del cargo de Sub—

Comisario de Policía «ad—honorem» del Partido de Tucucá (Departamento de Santa Victoria), a mérito de haberse comprobado en el curso de una información que la Jefatura de Policía ordenará, que dicho funcionario incurra en frecuentes abandonos de su cargo y procederes incorrectos que lo inhabilitan para desempeñarlo.—

Art 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1142—Salta, Mayo 26 de 1937.—

Expediente N° 986—Letra P/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; y atento al informe de Contaduría General de fecha 19 de Mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia, de los cuales quince días con goce de sueldo y quince días sin goce de sueldo, al Sub—Comisario de Policía de el Bordo, en Jurisdicción del Departamento de Campo Santo, por razones de índole particular, y en virtud de lo prescripto por el Art. 5º, primer apartado de la Ley de Presupuesto vigente; debiendo la Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cuál el nombrado funcionario comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Salta, Abril 30 de 1937.—

Visto el expediente N° 2639 Letra B., en el cual el Banco Provincial de Salta eleva la Memoria del Ejercicio 1936 y del Balance General de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1936; y

CONSIDERANDO:

A mérito de lo informado por el señor Inspector del Banco Provincial de Salta, Don Alberto S. Viñas, quien efectuó la compulsa de las operaciones,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la Memoria del Ejercicio 1936 y el Balance General y de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1936, presentadas por el Banco Provincial de Salta.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

939 — Salta, Mayo 19 de de 1937.—

Vista la nota de fecha 5 del mes en curso, suscrita por el señor Presidente del Censo Nacional Agropecuario, Don Julio César Ufien en la cual comunica a este Gobierno que el señor Julián Matorras Cornejo ha sido designado Inspector Delegado del Censo Nacional Agropecuario para que, actuando en los límites jurisdiccionales de esta Provincia, tenga a su cargo la organización de los trabajos, y solicita al mismo tiempo, disponga lo pertinente a fin de que el Inspector designado pueda contar con el

apoyo de las autoridades y reparticiones de la Administración Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber de los poderes públicos prestar la cooperación necesaria contribuyendo en esa forma al mejor cumplimiento de la labor que importa el Censo Nacional Agropecuario,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Las autoridades y reparticiones de la Administración, deberán prestar todo el apoyo necesario para la organización de los trabajos del Censo Nacional Agropecuario, al Inspector Delegado del mismo, señor Julián Matorras Cornejo, que actuará como tal dentro de los límites de esta Provincia.—

Art. 2°.—Oficiése a quienes corresponda, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

940—Salta, Mayo 19 de 1937.—

Visto el expediente N° 3028 letra V—, en el cual la Librería «San Martín», presenta factura de \$ 2.775—en concepto de impresión de 300 ejemplares de la «Memoria Ministerio de Hacienda—1933—1934»; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 25 de Abril de 1936, se adjudicó a la Imprenta recurrente la impresión de las memorias del Ministerio de Hacienda cuyo cobro reclama el presentante, estableciéndose en el mismo que los precios de impresión serán iguales a los cotizados por la Imprenta referida en ejercicios anteriores por igual concepto;

Que á mérito de lo informado por Contaduría General, el precio que se consigna en la factura de fs. 1, es el mismo cotizado por igual impresión de la Memoria 1932—1933;

Por tanto, y correspondiendo la liquidación de pago solicitada,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 2.773—suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Imprenta «San Martín», en concepto de 300 ejemplares de la «Memoria Ministerio de Hacienda» correspondiente al ejercicio 1933—1934, cuyos volúmenes fueron recibidos de conformidad por Depósito, Suministros y Contralor; imputándose el gasto al Inciso 25—Ítem 1—Partida 1—del-Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

941—Salta, Mayo 19 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 3423 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la renuncia presentada por el señor Segundo C. Mazzocco, con fecha 1º de Abril ppdo., del cargo de Ingeniero Ayudante de la Sección Estudios y Proyectos, por haber sido designado Director de la Escuela de Artes y Oficios de la localidad de General Güemes; y a la vez, propone en su reemplazo al Ingeniero Don Víctor Zambrano;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Don Segundo

C. Mazzocco de fecha 1º de Abril ppdo., del cargo de Ingeniero Ayudante de la Sección Estudios y Proyectos que desempeñaba en la Dirección General de Obras Públicas, dándosele las gracias por sus servicios prestados.—

Art. 2º.—Designase al Ingeniero Don Víctor Zambrano Ingeniero Ayudante de la Sección Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas, con la asignación mensual de \$ 390.—(Trescientos Noventa Pesos) que determina la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCON

Es copia:

FRANCISCO RANEA

942—Salta, Mayo 19 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 3305 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva el presupuesto presentado por el señor Juan Zannier, por \$ 77.50 para efectuar las obras necesarias en la pared divisoria de los Juzgados a cargo de los doctores Carlos Zambrano y Guillermo F. de los Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que posteriormente, con fecha 8 del corriente, el constructor señor Zannier, rebaja el presupuesto presentado de \$ 77.50 a \$ 72.50;

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, el precio que se cobra es equitativo;

Por tanto y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase el presupuesto presentado por el señor Juan Zannier.

de \$ 72.50 (Setenta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos), para efectuar las obras necesarias en la pared divisoria de los Juzgados a cargo de los Doctores Carlos Zambrano y Guillermo F. de los Ríos; debiéndose imputar este gasto al Inciso 25—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

943—Salta, Mayo 19 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 1626 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita le sea liquidada la suma de \$ 4.500.— para ser invertida en obras de mejoramiento y ampliación de las aguas corrientes del pueblo de General Güemes, de acuerdo al presupuesto que adjunta a fs. 2/3; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se desprende que no obstante existir un contrato firmado entre el Gobierno de la Provincia y las Obras Sanitarias de la Nación para la ejecución de obras definitivas, éstas, han de demorar un tiempo considerable para ser libradas al servicio público;

Que como solución de emergencia se construyeron las que actualmente están en servicio y que solo se limitaron por razones de economía a filtros y cañería;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Por Contaduría General extiéndase un cheque contra el Ban-

co Provincial de Salta por la suma de \$ 4.500.—(Cuatro Mil Quinientos Pesos) para abonar las obras de mejoramiento y ampliación de las aguas corrientes del pueblo de General Güemes, de acuerdo al presupuesto adjunto a fs. 2/3 que llevará a cabo la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose imputar este gasto a la ley N° 384 inciso b)—apartado 3)—Partida 13 «Para estudio y obras de riego y aguas corrientes»

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCON

Es copia:

FRANCISCO RANEA

944—Salta, Mayo 19 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 3432 Letra C., en el cual la Contaduría General lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento que cumplimentando las disposiciones contenidas en la ley N° 386 en lo que respecta a los fondos procedentes de la primera emisión de la serie A. por \$ 5.350.000.—adquiridos según contrato por la Sociedad Anónima Crédito Industrial y Comercial Argentino y—Bracht y Cía., éstos han procedido al rescate de los títulos de las leyes 158/293 emisión serie A. que lo fué por \$ 2.110.000. , por el valor de \$ 1.187.700, de acuerdo al siguiente detalle:

607	Títulos de \$ 100.+c/u..	\$ 60.700.—
556	« « « 500.— «... «	278.000.—
849	« « « 1.000.— «... «	849.000.—
		<u>\$ 1.187.700.—</u>

Que Contaduría General los tiene recibidos debidamente inutilizados; y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador con los dos primeros únicos

servicios hechos en fechas 1º de Julio de 1936 y 1º de Enero de 1937 ha rescatado títulos de las antes citadas leyes por la cantidad de \$ 107.000.— que aún retiene en su poder, y que para completar el importe de la emisión serie A. de las leyes 158/293 que no fueron lanzadas a la circulación, se encuentran depositados en custodia en la Dirección General de Rentas, de acuerdo al siguiente detalle:

438	Títulos de \$ 100.— c/u. N° 3663 al 4100	\$ 43.800.—
383	« « « 500.— « « 2608 al 3000	« 196.500.—
575	« « « 1.000.— « « 926 al 1500	« 575.000.—
		<u>\$-815.300.—</u>

Que los títulos rescatados por la Sociedad Anónima Crédito Industrial y Comercial Argentino, por \$ 1.187.700; los rescatados por el Banco de la Nación Argentina por la suma de \$ 107.000; y los depositados en custodia en Dirección General de Rentas hacen un total de la emisión indicada de \$ 2.110.000.—

Que el señor Contador General dando cumplimiento a lo estatuido en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Febrero ppdo., hizo entrega en la Capital Federal a la Sociedad Anónima Crédito Industrial y Comercial Argentino y Bracht y Cía., de la totalidad de los títulos de la ley 386 emisión serie A., por la cantidad de \$ 5.350.000.—, todo de conformidad al acta de fecha 27 de Febrero ppdo. y transcripta en el Libro de Actas de la Contaduría General, con fecha 3 de Marzo ppdo.

Que la negociación de estos títulos conforme al contrato, tiene vigencia desde el 1º de Enero del año en curso y los títulos reales de esta emisión fueron impresos y entregados con posterioridad, el grupo financiero adquirente de este empréstito hizo imprimir títulos provisorios de la misma ley por igual cantidad y valor que los títulos reales para así poder facilitar las operaciones de venta;

Que de conformidad a las constancias mencionadas precedentemente, al hacer entrega el señor Contador

General de los títulos reales requirió en su cambio la entrega de aquellos títulos provisorios recibéndolos tan solo por un valor nominal de \$ 1.411.600; de acuerdo al siguiente detalle:

945	Títulos de \$ 1.000.— c/u.	\$ 945.000.—
813	« « « 500.— « «	« 406.500.—
601	« « « 100.— « «	« 60.100.—
		<u>\$ 1.411.600.—</u>

Quedando a cargo de la citada compañía el canje y la remisión del saldo de títulos provisorios por valor de \$ 3.938.400.— para completar así la suma de \$ 5.350.000.— que importó la emisión de la antes citada ley N° 386, que quedó cubierta con la entrega de los títulos definitivos;

Que siendo necesario descongestionar a la Contaduría General de los valores inutilizados y caducos y a la vez pueda la citada repartición contabilizar la operación en la forma que corresponda, se hace necesario disponer la fecha, hora y lugar, donde se ha de efectuar la incineración respectiva;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo, de Ministros,*

D E C R E T A :

Art. 1º.—Con intervención del señor Escribano de Gobierno, la Contaduría General procederá a retirar de la Dirección General de Rentas el valor nominal de \$ 815.300.— en títulos de las leyes 158/293 emisión serie A. que se encuentran en custodia en esta última repartición.—

Art. 2º.—El día 29 del corriente mes a horas nueve, en el patio central de la Casa de Gobierno y en presencia de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, del señor Fiscal de Gobierno, del señor Escribano de Gobierno y Minas y del señor Contador General de la Provincia se procederá a la incineración de los títulos de las leyes 158/293 emisión serie A., por valor de \$ 815.300.— que se encuentran en

custodia en la Dirección General de Rentas; y a la vez de los títulos que por un valor de \$ 1.187.700.—fueron rescatados por la Sociedad Anónima Crédito Industrial y Comercial Argentino que hacen un total de \$ v.n.: 2.003.000.—y de aquellos otros provisorios de la ley N° 386 a que se hace mención en el apartado 5°) del considerando de este decreto por un valor nominal de \$ 1.411.600.—

Art. 3°.—Requírase del Banco de la Nación Argentina la remisión de los títulos inutilizados de las leyes 158/293 emisión serie A., por un valor nominal de \$ 107.000.—, rescatados como Agente Pagador en los dos primeros y únicos servicios al 1° de Julio de 1936 y 1° de Enero de 1937, debiendo Contaduría General expedir las constancias que de esta operación solicitare la institución bancaria antes citada.—

Art. 4°.—Requírase de la Sociedad Anónima Crédito Industrial y Comercial Argentino la remisión de los títulos provisorios de la ley 386 cuyo canje quedó a su cargo hasta completar la cantidad de \$ 3.938.400.—inutilizados.—

Art. 5°.—Tanto los títulos de la ley 158/293 emisión serie A. que por \$ 107.000.—debe remitir el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador, de los servicios de este empréstito, con los títulos provisorios de la emisión serie A. de la ley 386 que por \$ 3.938.400.—debe remitir la Sociedad Anónima Crédito Industrial y Comercial Argentino, formarán un segundo lote para ser incinerados en su oportunidad.—

Art. 6°.—La Contaduría General de la Provincia, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Minas procederá a levantar el acta correspondiente a la incineración determinada en el artículo 2° de este decreto, consignando los números de los títulos a incinerarse antes de llevarse a cabo la misma —

Art 7°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

945—Salta, mayo 19 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 3421 letra D., en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en copias autenticadas, las actas Nos. 215 y 93, de fechas 4 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébanse las actas elevadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia Nos. 215 y 93, de fechas 4 del corriente mes, que corren agregadas a este expediente N° 3421 letra D.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

946—Salta, mayo 19 de 1937.—

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guias, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policíales de la localidad de Vaqueros, Departamento de La Caldera; atento lo solicitado por Dirección General de Rentas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase a Don José Augusto Ponce de León para desempeñar el cargo de Expendedor de Guias, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Vaqueros Departamento de La Caldera.—

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar la fianza que exige la ley de Contabilidad en vigencia, cuyo monto será fijado por Dirección General de Rentas y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS VICTOR OUTES

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

947—Salta, mayo 19 de 1937.—

Visto el expediente N° 3298 letra I—, en el cual el señor Administrador de la Iglesia Catedral de esta Capital presenta factura de \$ 60—, en concepto de dos misas solemnes mandadas celebrar por el Gobierno de la Provincia con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la Batalla de Salta el día 20 de febrero ppdo., y en el día del aniversario del fallecimiento del ilustre hijo de esta Provincia, Teniente General de la Nación Don José Félix Uriburu; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 60—(Sesenta pesos m/l.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Administrador de la Iglesia Catedral de esta Capital por el concepto expresado y con la siguiente imputación: \$ 30—al Inciso 25—Ítem 4—Partida 1—; y \$ 30—al

Inciso 25—Ítem 8—Partida 1—, ambas del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

951—Salta, Mayo 20 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 3323 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas propone al señor Don Severino Cattáneo para desempeñar el cargo de Sobrestante en esa repartición, con la asignación mensual de \$ 230.— y con anterioridad al 1º del presente mes; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Severino Catáneo dejó de prestar servicios en la Dirección de Vialidad de la Provincia;

Que para la atención de las escuelas que se construyen en Orán y Tartagal se hace necesaria la designación de un Sobrestante;

Por tanto y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase con anterioridad al 1º del corriente mes, a Don Severino Cattáneo para desempeñar el cargo de Sobrestante de las escuelas que se construyen en Orán y Tartagal, con la asignación mensual de \$ 230.— (Doscientos Treinta Pesos), debiendo Contaduría General imputar este gasto a la ley 158/293 emisión serie B., Inspección, Imprevistos, etc.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

952—Salta, Mayo 21 de 1937.—

Visto el expediente N° 1422 letra M—, en el cual el propietario del Plaza Hotel presenta factura en concepto de hospedaje del Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Dr. Manuel A. Fresco y demás comitiva oficial en ocasión de su visita a Salta durante las festividades del 20 de Febrero ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que por resultar excesiva la cuenta de \$ 1.064— presentada, se convino con el propietario del Plaza Hotel que ella quedaria fijada en la suma de \$ 750—, como se establece a fs. 19 de este expediente; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 750—(Setecientos Cincuenta Pesos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Ricardo Gutierrez propietario del Plaza Hotel, por el concepto expresado y con imputación al decreto de fecha 17 de Febrero de 1937.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

953—Salta, Mayo 26 de 1937.—

Atento a la nota que corre en este expediente N° 3086 letra M—, del señor Presidente de la Comisión Técnica de Límites Interprovinciales, Dr. Don Guillermo Rothe, en la cual solicita a este Gobierno la designación de un representante a objeto de ser escuchado ante esa Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Nacional N° 12251; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Técnica de Límites Interprovinciales ha fijado la fecha 1° de junio próximo, como término máximo para la presentación de los memoriales y documentos relativos a los límites controvertidos por la Provincia;

Que dado lo avanzado del tiempo se hace necesario designar la persona que ha de representar a este Gobierno a los fines indicados precedentemente;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Desígnase al señor Senador Nacional Dr. Carlos Serrey representante del Gobierno de Salta ante la Comisión Técnica de Límites Interprovinciales.—

Art. 2°. Remítasele al señor Senador Nacional Dr. Carlos Serrey, copia autenticada del presente decreto, como así tambien el señor Presidente de la Comisión Técnica de Límites Interprovinciales Dr. Guillermo Rothe.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

954—Salta, Mayo 21 de 1937.

Vista la presentación que antecede suscrita por el señor Presidente de la institución denominada Boy Scout de Metán, Don José Marcelino Sierra, en la cual solicita la liquidación y pago del subsidio acordado por la ley de Presupuesto Inciso 27 Item 1°.—Partida 20—, equivalente a seis meses de lo asignado para el corriente año, en concepto de anticipo con el

cual se efectuará la adquisición de uniformes, instrumentos de música para la banda en formación, y demás elementos de que carecen en la actualidad; y

CONSIDERANDO:

Que el petitorio formulado responde al propósito de efectuar en la localidad de Metán la jura de la bandera, en celebración del aniversario de la independencia nacional, el día 9 de Julio del año en curso;

Que la Ley de Presupuesto en vigencia asigna una partida mensual de \$ 300—en concepto de subsidio a la institución recurrente, Inciso 27—Item 1º.—Partida 20;

Que la liquidación y pago anticipado del subsidio referido se justifica por el destino que ha de darse a los fondos, sin que ello signifique contrariar las disposiciones de la ley de Contabilidad en vigencia, ya que de su inversión deberá rendirse cuenta documentada;

Por tanto, y no obstante el informe de Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A :

Art. 1º.—Por Contaduría General liquídese a favor de la Institución Boy Scout de Metán el importe de seis meses del subsidio que acuerda a la misma la Ley de Presupuesto vigente, con cargo de rendir cuenta, y para ser invertido en la forma que expresa la solicitud de fs. 1 de este expediente; imputándose el gasto al Inciso 27—Item 1º.—Partida 20 del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

· LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

955—Salta, Mayo 26 de 1937.

Visto el expediente N° 3006 letra W—, con las actuaciones relativas a la solicitud de arriendo del bosque existente en una extensión de cinco mil hectáreas comprendidas en la fracción de tierras fiscales denominada «Denuncia Saravia»; atento lo informado por Dirección General de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que «brevitates causa» se tienen por reproducidos aquí, del decreto del 25 de Julio de 1933, recaído en expediente N° 3493—M—«Solicitud de arriendo de los bosques existentes en la finca denominada San Carmelo, ubicada en Aguaray, Departamento de Orán, formulada por los señores Felipe Molina y Hermanos; y en lo pertinente teniendo en cuenta la ley N° 295,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Procédase al remate público del arrendamientos del bosque existente en una extensión de cinco mil hectáreas de la fracción de tierras fiscales denominada «Denuncia Saravia», ubicada en el

Departamento de Orán y dentro de los siguientes límites: Norte y Sur, terrenos fiscales de la misma fracción; Este, propiedad de Manuel Flores; y Oeste, Río Pescado, con la base de \$ 4.000—(Cuatro Mil Pesos M/L.).

Art. 2º.—De esta fracción de campo fiscal deberán exceptuarse los terrenos ocupados con viviendas y sembradíos de arrendatarios de la Provincia que en la actualidad se encuentren en ese lote ó que hubieren en el futuro.

Art. 3º.—El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados, a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate.—El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de la fecha del decreto aprobatorio del remate, y el pago de las cuotas restantes deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre.—En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos, el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento, y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque; desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía establecida en el presente decreto.

Art. 4º.—Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar a su costa el

trazado de las picadas limítrofes del lote arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 5º.—El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años, desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas limítrofes establecidas en el artículo anterior.—Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento, el arrendatario deberá cesar la explotación y desalojar el campo, quedando las mejoras, que hubiere introducido, en beneficio de la Provincia.

Art. 6º.—En el acto del remate el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 7º.—Designase para que lleve a cabo el remate del arrendamiento ordenado en el Artículo 1º, al martillero público Don Francisco Peñalba Herrera, quién deberá proceder a la venta, previa publicación de edictos en los diarios de esta ciudad «La Provincia» y «La Montaña» y por una sola vez en el Boletín Oficial; debiendo realizarse el remate en día 15 de Junio próximo, a la hora y en el local que el martillero señale en los avisos, corriendo la comisión que determina la ley de arancel respectiva, por cuenta del arrendatario.—Estableciéndose asimismo que en caso de declararse desierta la subasta, el martillero no tendrá derecho a comisión alguna.

Art. 8º.—La suma de \$ 150.— (Ciento Cincuenta Pesos M/L.) depositada en Tesorería General de la Provincia por los proponentes señores Wagner y Hefman, se aplicará al pago de gastos de publicación en caso de declararse desierta la subasta.

Art. 9º.—Los fondos que se perciban por concepto del arrendamiento ordenado en este decreto, ingresará a Rentas Generales, de conformidad a la Ley respectiva, previa deducción del proporcional que determina el Artículo 190 de la Constitución de la Provincia.

Art. 10º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

956—Salta, Mayo 26 de 1937.—

Siendo necesario salvar algunos errores observados en el decreto reglamentario de la Ley 388 dictado con fecha 20 de Enero del corriente año, y atento lo informado por Dirección General de Rentas,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el artículo 14 del decreto de fecha 20 de Enero del corriente año, reglamentando la Ley N° 388, en la siguiente forma:

Art. 14º.— Los que no abonen el impuesto establecido en el artículo 1º de la ley, dentro de los términos fijados por el artículo 4º de este decreto, se harán pasibles de una multa igual al 50% del impuesto no pagado.—

Los infractores a los artículos 7º, 10 y 12 del presente decreto regla-

mentario serán penados con multas de veinte pesos, la primera vez, treinta la segunda, cuarenta la tercera y así sucesivamente hasta llegar a un máximo de cien pesos.—

La autoridad policial que no cumpla las disposiciones del artículo 8º será responsable por el valor de la patente cuyo pago se hubiere omitido.—

Las penalidades establecidas en este artículo serán aplicadas por el Director General de Rentas de la Capital y Receptores de Rentas en la campaña, en valores de la ley de Multas que se agregarán al recibo de pago.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

957—Salta, Mayo 26 de 1937.—

Visto el expediente N° 3480 letra D—, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en copias autenticadas las actas Nos. 94 y 216 de fechas 11 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase las actas elevadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia Nos. 94 y 216 de fechas 11 del corriente mes, que corren agregadas al expediente N° 3480 letra D.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

959—Salta, 31 de Mayo de 1937.—

Vista la presentación que antecede de Don Juan Carlos Uriburu, en nombre de las compañías suscriptoras del convenio del 6 de Abril de 1933 expediente N° 3669 Letra S.—

Y CONSIDERANDO:

I.— Que de acuerdo al inciso a) del art. 4° del convenio sobre regalías suscrito entre el Gobierno de la Provincia y las compañías presentantes, con fecha 6 de Abril del año 1933 y aprobado por ley N° 70, promulgada el 20 del mismo mes y año, la Provincia tiene diversas opciones acerca de la forma en que puede percibir las regalías y que al efecto de la fijación del precio correspondiente a los productos, establécese que deberá realizarse por convenio mútuo, cada seis meses por adelantado, teniendo en cuenta las condiciones del transporte y de los mercados, estando obligada la compañía a hacer su oferta de precio por escrito, con un mes de anticipación al comienzo de cada semestre, Enero—Junio y Julio—Diciembre de cada año.—

II.— Que el mismo inciso a) del art. 4° citado del convenio establece, luego, que la Provincia tendrá derecho a ejercitar cualquiera de las otras opciones estipuladas a su favor, siempre que notifique a la compañía por escrito, dentro de quince días de haber recibido la oferta de precio.—

III.— Que en cumplimiento de las cláusulas citadas en el considerando I las compañías han realizado la oferta contenida en la presentación que antecede, y no obstante ello, el Poder Ejecutivo considera que corresponde tratar de obtener un mejor precio por los productos correspondientes a las regalías, a cuyo efecto procede llamar a licitación, de acuerdo a la ley de Contabilidad, publicando avisos en dos diarios locales y dirigiendo comunicaciones directas por correo a las principales empresas que comer-

cian en negocio de petróleo y sus subproductos, en el país.—

IV.— Que, finalmente, el citado art. 4° del convenio preceptúa que la compañía tendrá preferencia para comprar las regalías al mismo precio que le hubiere ofrecido un tercero, a cuyo fin la Provincia hará conocer por escrito, a la compañía, las ofertas que tuviere, debiendo la compañía manifestar por escrito también, dentro del término de cinco días de haber recibido esta comunicación si va a hacer uso de la opción estipulada, que pierde si vencido dicho término de cinco días, no contesta o no acepta el precio ofrecido por el tercero.—

V.— Que de acuerdo a las estipulaciones mencionadas en el considerando IV, corresponde establecer, que la operación de venta de las regalías queda sujeta a la aceptación expresa, por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, de las ofertas que los terceros pudieran formular a mérito de lo dispuesto en el presente decreto; estableciéndose, en consecuencia, que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas o parte de las propuestas que puedan formularse, y también el de exigir una garantía a satisfacción, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contraiga el comprador.—

VI.— Que con relación a los términos a acordar, corresponde tener en cuenta que resulta necesario saber, antes del plazo de quince días aludido en el considerando II, si existe o no otro interesado en firme, al efecto de disponer la tramitación futura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del convenio.—

VII.— Que si las regalías resultaran vendidas a un tercero, se plantearía entre la Provincia y la compañía el caso previsto en los incisos b) y c) del art. 4° del convenio, y como en tal hipótesis, la Provincia tiene derecho a que los productos sean transportados por la compañía hasta las

estaciones de embarque, a mérito de que se crea facilidades a los posibles compradores, corresponde ofrecer las regalías a entregarse en las estaciones de embarque, que en este caso son: para los productos de las zonas «Lomitas» y «San Pedro», Estación Vespucio; y para los productos de la zona «Agua Blanca», la Estación Elordi.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Llámase a licitación pública en dos diarios de la ciudad de Salta «Setiembre» y «El Norte», hasta el día 12 de Junio de 1937 y a contar de la fecha para recibir ofertas de precio por las regalías correspondientes al segundo semestre Julio—Diciembre de 1937, de acuerdo al convenio suscrito con las compañías Standard Oil y sus filiales;

- a) Por metro cúbico de petróleo de la zona «Lomitas» puesto en los tanques colectores, y en la Estación Vespucio, F.C.C.N.A.—
- b) Por metro cúbico de petróleo de la zona «San Pedro» puesto en los tanques colectores, y en la Estación Vespucio, F.C.C.N.A.—
- c) Por metro cúbico de petróleo de la zona «Agua Blanca» puesto en los tanques colectores, y en la Estación Elordi, F.C.C.N.A.—
- d) Por litro de nafta «Casinghead» puesto en las plantas compresoras o en una u otra de las estaciones citadas.—

El comprador se obliga a recibir y abonar los productos dentro de los treinta días siguientes a cada mes de producción.—

Art. 2º.—Las ofertas deberán dirigirse en sobres lacrados o telegráficamente al señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia hasta el día 12 de Junio de 1937.—

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o

rechazar hasta antes del 19 de Junio de 1937 las ofertas que recibiere.—

Art. 4º.—Señálase el día 12 de Junio de 1937 a horas 11 para la apertura de los sobres en que se ofrezcan precios, debiéndosele dar participación al señor Escribano de Gobierno y Minas a fin de que labre el acta respectiva.—

Art. 5º.—Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en el artículo 1º de este decreto, diríjase comunicación epistolar solicitando precios a las siguientes compañías que explotan y comercian en petróleo: Yacimientos Petrolíferos Fiscales; Compañía Industrial y Comercial de Petróleo; «Astra» Compañía Argentina de Petróleo S. A.; Compañía Argentina Petrolífera Solano; Petróleo de Challacó (Neuquén) Limitada; Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia; Compañía Ferrocarrilera de Petróleo; Diadema Argentina Sociedad Anónima; Perla Sociedad Anónima de Petróleo; Brillante Sociedad Anónima de Petróleo; Antorcha Argentina Sociedad Anónima de Petróleo; Rubí Sociedad Anónima de Petróleo; Sol Explotación de Petróleo y Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina; radicadas en Buenos Aires.—

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: FRANCISCO RANEA

960—Salta, 31 de Mayo de 1937.—

Vista la presentación que antecede, del señor Gustavo Acuña por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en expediente N° 3673 Letra Y., cuya personería acredita en forma legal; y

CONSIDERANDO:

I.—Que en la referida presentación, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales formu-

la oferta de precios por el petróleo y gasolina que en concepto de regalía corresponde a la Provincia sobre la producción que obtenga Yacimientos Petrolíferos Fiscales durante el segundo semestre Julio—Diciembre de 1937.—

II.—Que de acuerdo al inciso a) del artículo 4º de la ley N° 108 del 20 de noviembre de 1933 a la cual se ha acogido la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por ley N° 132 promulgada el 4 de julio de 1934, la Provincia tiene diversas opciones acerca de la forma en que puede percibir las regalías y que al efecto de la fijación del precio correspondiente a los productos, establécese que deberá realizarse por convenio mútuo cada seis meses por adelantado, teniendo en cuenta las condiciones del transporte y de los mercados, estando obligada la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a hacer su oferta de precio por escrito, con un mes de anticipación al comienzo de cada semestre, Enero—Junio y Julio-Diciembre de cada año.—

III.—Que el mismo inciso a) del artículo 4º de la citada ley 108 establece, luego, que la Provincia tendrá derecho a ejercitar cualquiera de las otras opciones estipuladas a su favor, siempre que notifique a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por escrito, dentro de quince días de haber recibido la oferta de precios.—

IV.—Que en cumplimiento de las cláusulas citadas en el considerando II la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha realizado la oferta contenida en la presentación que antecede, y no obstante ello, el Poder Ejecutivo considera que corresponde tratar de obtener un mejor precio por los productos correspondientes a las regalías, a cuyo efecto procede llamar a licitación, de acuerdo a la ley de contabilidad, publicando avisos en dos diarios locales y dirigiendo comunicaciones directas por correo a las principales empresas que

comercian en negocios de petróleo y sus sub—productos, en el país.—

V.—Que, finalmente, el citado artículo 4º de la ley 108 preceptúa que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tendrá preferencia para comprar las regalías al mismo precio que le hubiere ofrecido un tercero, a cuyo fin la Provincia hará conocer, por escrito, a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las ofertas que tuviere, debiendo ésta manifestar por escrito también, dentro del término de cinco días de haber recibido esta comunicación si va a hacer uso de la opción estipulada, que pierde si vencido dicho término de cinco días no contesta o no acepta el precio ofrecido por el tercero.—

VI.—Que de acuerdo a las estipulaciones mencionadas en el considerando anterior, corresponde establecer que la operación de venta de las regalías queda sujeta a la aceptación expresa, por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, de las ofertas que los terceros pudieran formular a mérito de lo dispuesto en el presente decreto; estableciéndose, en consecuencia, que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas o parte de las propuestas que puedan formularse, y también el de exigir una garantía a satisfacción, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contraiga el comprador.—

VII.—Que con relación a los términos a acordar, corresponde tener en cuenta que resulta necesario saber, antes del plazo de quince días aludido en el considerando III si existe o no otro interesado en firme al efecto de disponer la tramitación futura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la ley 108.—

VIII.—Que si las regalías resultan vendidas a un tercero, se plantearía entre la Provincia y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el caso previsto en los incisos b) y c) del artículo 4º de la ley 108, y como en tal hipótesis la

Provincia, tiene derecho a que los productos sean transportados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta las estaciones de embarque, a mérito de que se crea facilidades a los posibles compradores, corresponde ofrecer las regalías a entregarse en las estaciones de embarque que en este caso es la Estación Vespucio F.C.C.N.A.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA.

Art. 1º.—Llámesse a licitación Pública en dos diarios de la ciudad de Salta, «Setiembre» y «El Norte» hasta el día 12 de Junio de 1937 y a contar de la fecha, para recibir ofertas de precio por las regalías correspondientes al segundo semestre Julio-Diciembre de 1937, de acuerdo al convenio suscrito con la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y disposiciones de la ley 108.—

a) Por metro cúbico de petróleo puesto en los tanques colectores, ó en la Estación Vespucio F.C.C.N.A.—

b) Por litro de gasolina puesto en la planta compresora ó en la Estación Vespucio F.C.C.N.A.

El comprador se obliga a recibir y abonar los productos dentro de los treinta días siguientes a cada mes de producción.—

Art. 2º.—Las ofertas deberán dirigirse en sobres lacrados ó telegráficamente al señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, hasta el día 12 de Junio de 1937.—

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar ó rechazar hasta antes del 19 de Junio de 1937 las ofertas que recibiere.—

Art. 4º.—Señálase el día 12 de Junio de 1937 a horas 11.30 para la apertura de los sobres en que se ofrezcan precios, debiéndosele dar participación al señor Escribano de Gobierno y Minas a fin de que labre el acta respectiva.—

Art. 5º.—Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en el artículo 1º de este decreto, dirijase comunicación epistolar solicitando precios a las siguientes compañías que explotan y comercian en petróleo: Standard Oil Company; Compañía Industrial y Comercial de Petróleo; Astra Compañía Argentina de Petróleo S.A.; Compañía Argentina Petrolífera Solano; Petróleo de Challaco (Neuquén) Limitada; Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia Compañía Ferrocarrilera de Petróleo; Diadema Argentina S.A.; Perla Sociedad Anónima de Petróleo; Brillante Sociedad Anónima de Petróleo; Antorcha Argentina Sociedad Anónima de Petróleo; Rubí Sociedad Anónima de Petróleo; Sol Explotación de Petróleo y Ultramar S.A. Petrolera Argentina, radicadas en Buenos Aires.—

Art. 6º.—Desglósese y devuélvase al presentante el poder agregado, dejando certificación en autos.—

Art. 7º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEYES *Ley 419*

948—Salta, Mayo 20 de 1937.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Acuérdase a Dn. Maximiliano Moretti una pensión graciable de \$ 60.—(Sesenta Pesos), por el término de Ley.—

Art. 2º.—Los gastos que demande esta ley se hará de Rentas Generales hasta tanto se incluya en el Presupuesto.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a dieciocho días de mayo del año mil novecientos treinta y siete.—

J. MATORRAS CORNEJO FLORENTINO M. SERREY
Pte. de la H. C. de DD. -- Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO, ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. -- Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase per Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

949—Salta, mayo 20 de 1937.—

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Concédase una pensión graciable por el término de cinco años por la suma de \$ 60.—a Don Odorico Franco como servidor del Estado.—

Art. 2º.—El gasto que demande la presente ley se imputará a Rentas Generales hasta tanto se incluya en el presupuesto general de gastos.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a dieciocho días de mayo del año mil novecientos treinta y siete.—

J. MATORRAS COSNEJO FLORENTINO M. SERREY
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO -- ADOLFO ARAOZ.
Srio. de la H. C. de DD. -- Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMÉZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

950—Salta, mayo 20 de 1937.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Asígnase a la Srta. Matilde Soliveréz una pensión graciable de \$ 150 (Ciento Cincuenta Pesos) mensuales por el término de cinco años como recompensa a los muchos años de servicios prestados a la Provincia como maestra de grado.—

Art. 2º.—Mientras dure la vigencia de esta ley, la señorita Matilde Soliveréz, no tendrá derecho a la Jubilación extraordinaria que pudiera corresponderle por los servicios prestados.—

Art. 3º.—El gasto que origine esta ley se hará de Rentas Generales mientras no sea incluida en el presupuesto general.—

Art. 4º.—Comuníquese, etc.—

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a dieciocho días de

Mayo del año mil novecientos treinta y siete.—

J. MATORRAS CORNEJO FLORENTINO M. SERREY
 Prete. de la H.C. de DD. Prete. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
 Srío. de la H. C. de DD. -- Srío. del H. Senado

Por tanto:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEY N° 422

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Un Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos Moneda Legal (\$ 1.134—), en la cancelación a favor de Don Said Gonorazky del importe total de las facturas que corren agregadas al expediente N° 1150—Letra G—936, originario del Ministerio de Gobierno, y cuyos créditos corresponden al arreglo, reparación y tapizado de los muebles de la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, y arreglos en dependencias de las Cámaras Legislativas, según detalle que se especifica en dichas facturas.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por esta Ley se realizará de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—
 Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 20 de Mayo de 1937.—

J. MATORRAS CORNEJO ALBERTO B. ROVALETTI —
 Pte. de la H. C de DD. ---- Pte. del H. Senado.

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
 Srío. de la H.C. de DD. Srío. del H. Senado—

Por Tanto:—

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Mayo 31 de 1937.—

Tengáse por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA—
 Oficial Mayor de Gobierno

LEY N° 423

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Concédese un crédito al Poder Ejecutivo por la suma de Cinco Mil Trescientos Ochenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (\$ 5.380—), destinado a cancelar el importe total a que ascienda la adquisición del vestuario de invierno para la oficialidad y tropa de las Comisarías de Policía Seccionales de la Capital, y capotes para la oficialidad del Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo al siguiente detalle:

30. uniformes de invierno (traje y gorra) para la oficialidad de las Comisarias Seccionales, a saber: Comisario Inspector, 2 Comisarios Seccionales, 4 Sub-Comisarios Seccionales, Inspector de Sumarriantes, 6 Oficiales Inspectores, 4 Oficiales Meritorios, 6 Oficiales de Guardia y 6 Escribientes, á \$ 45.—cada uniforme \$ 1.350.—

8 Capotes para la Oficialidad del Cuerpo de Bomberos, a saber: Jefe, 2° Jefe, 2 Tenientes y 4 Sub-Tenientes, á \$ 35.—cada capote \$ 280.—

150 Uniformes de invierno (traje y gorra) para los Sub-Oficiales y Tropa de las Comisarias Seccionales, a saber: 6 Sargentos 1°, 6 Sargentos, 6 Cabos 1°, 6 Cabos y 126 Agentes, á \$ 25.—cada uniforme \$ 3.750.—
\$ 5.380.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por esta Ley se realizará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 20 de Mayo de 1937.

J. MATORRAS CORNEJO A. B ROVALCITY
Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO ----- ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD.----- Srio del H. Senado

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública:

Salta, Mayo 31 de 1937.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

LEY N° 424

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1°.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Consejo Provincial de Salud Pública para el año de 1937, en la forma que a continuación se determina:

Dirección General

INCISO 1

Item 1°.—

1.—Presidente	\$ 800.—
2.—Secretario Administrativo	« 300.—
3.—Jefe de Estadística	« 250.—
4.—Encargada Mesa de Entradas	« 175.—
5.—Dos Escribientes a \$ 150.—c/u.	« 300.—
6.— Ordenanza	« 110.—
	\$ 1.935.— \$ 23.220.—

Contaduria
INCISO II

Item 1º.--

1.—Contador	\$	400.—	
2.—Tenedor de Libros	«	200.—	
3.—TesoreroReceptor	«	250.—	
	\$	850.—	\$ 10.200.—

Depósitos y Suministros
INCISO III

Item 1º.—

1.—Encargado de Depósito y Suministro	\$	230.—	
2.—Auxiliar de 1º.	«	160.—	
3.—Auxiliar de 2º.	«	100.—	
4.—Peones	«	80.—	
	\$	570.—	\$ 6.840.—

Inspección General de Higiene
INCISO IV

Item 1º.—

1.—Inspector General Secretario Técnico	\$	500.—	
2.—Inspector Veterinario	«	250.—	
3.—Ayudante Veter. é Insp. Técn. é Higienizador leche'	«	150.—	
4.—Peón de Servicio Veterinario	«	80.—	
5.—Inspector de Farmacia	«	300.—	
6.—Secretario	«	200.—	
7.—Cinco Inspectores Reg. \$ 150.-c/u.	«	750.—	
8.—Escribientes	«	150.—	
9.—Chauffeur	«	100.—	
Item 2º.—			
1.—Para compra de nafta, aceite, repues- tos y reparaciones de automòviles	«	250.—	
	\$	2.730.—	\$ 32.760.—

Asistencia Pública
INCISO V

Item 1º.—

1.—Director	\$	500.—	
2.—Tres Médicos de Guardia \$ 380. c/u.	«	1.140.—	
3.—Seis Médicos de Consultorios \$ 300.—c/u.	«	1.800.—	
4.—Médico para nariz, garganta y oídos	«	250.—	
5.—Odontólogo	«	200.—	
6.—Jefe de Farmacia	«	300.—	
7.—Secretario	«	250.—	
8.—Escribiente de 1º.	«	150.—	
9.—Escribiente de 2º.	«	125.—	
10.—Ayudante de Farmacia	«	150.—	
11.—3 Ayudantes de Farmacia \$ 125 c/u.	«	375.—	
12.—Dos Parteras á \$ 100.—c/u	«	200.—	
13.—Ayudante de Partera	«	80.—	
14.—2 Enfermeros ó enfermeras de 1ª. \$ 120	«	240.—	
15.—2 Enfermeros ó enfermeras de 2ª. \$ 100	«	200.—	

16.—Tres Enfermeras de 3 ^a . \$ 80.-c/u.	«	240.—	
17.—Tres Chauffeurs a \$ 100.—c/u.	«	300.—	
18.—Ordenanza	«	110.—	
19.—Dos Peones de Farmacia \$ 90.- c/u.	«	180.—	
20.—Desinfectador	«	120.—	
21.—6 Ayudante Desinfectador \$ 90.- c/u	«	540.—	
Item 2 ^o .—			
1.—Para Gastos menores	«	100.—	
2.—Para compra de nafta, aceite, re- puestos y reparaciones automóvil	«	500.—	
3.—Para compra de leche	«	200.—	
4.—Para alquiler de local	«	250.—	
5.—Para gastos de luz	«	150.—	
	«	<u>8.650.—</u>	\$ 103.800.—

Oficina Quimica INCISO VI

Item 1^o.—

1.—Director	«	500.—	
2.—Secretario Químico de 1 ^o .	«	300.—	
3.—Químico de 2 ^o .	«	200.—	
4.—Escribiente	«	150.—	
5.—Ordenanza	«	110.—	
6.—Para gastos menores	«	50.—	
	«	<u>1.310.—</u>	\$ 15.720.—

Laboratorio Clinico Bacteriológico

INCISO VII

Item 1^o.—

1.—Director	«	350.—	
2.—Ayudante	«	250.—	
3.—Preparador	«	120.—	
	«	<u>720.—</u>	\$ 8.640.—

Lazareto

INCISO VIII

Item 1^o.—

1.—Dos Enfermeros á \$ 100.—c/u.	«	200.—	
2.—Para gastos de sostenimiento	«	300.—	
	«	<u>500.—</u>	\$ 6.000.—

Asistencia Médica de Campaña

INCISO IX

Item.—1^o.—

1.—Médico Jefe de servicio	«	500.—	
2.—Médicos Regionales \$ 350.—c/u.	«	700.—	
3.—Tres Médicos Regionales de 2 ^o . \$ 250	«	750.—	
4.—Tres Médicos adscriptos á \$ 250.-	«	750.—	
5.—Dos Guardas Sanitarios á \$ 180.-	«	360.—	
6.—Cinco Guardas Sanitarios á \$ 150.-	«	750.—	
7.—Ocho Parteras Enfer. ó Enfermeras \$ 80.—	«	640.—	
8.—Chauffeur	«	100.—	
9.—Para automóvil de servicio	«		\$ 5.000.—

10.—Para compra de nafta, aceite, repuestos y reparaciones de automóvil «	270.—	
Item 2º.—		
Barraca Sanitaria de Molinos		
1.—Cocinera «	30.—	
2.—Para gastos de sostenimiento «	100.—	
Item 3º.—		
1.—Para dotación de la Barraca Sant. del Tala «		\$ 500.—
2.—Cocinera \$	30.—	
3.—Para gastos de sostenimiento «	100.—	
Item 4º.—		
1.—Idóneo de Farmacia encg. del Furgón «	180.—	
2.—Chauffer «	120.—	
3.—Para reposición del material sanitario		\$ 2.000.—
4.—Para compra de nafta, aceite repuestos y reparaciones ambulancia sanitaria «	.350.—	
	<u>« 5.730.—</u>	
		<u>« 68.760.—</u>
		<u>« 76.260.—</u>

Gastos Generales

INCISO X

Item 1º.—

1.—Para adquisición y composturas de muebles, impresos, certificados, franqueos, etc. «	350.—	
2.—Para compra de medicamentos y gastos de sanidad «		50.000.—
3.—Para viáticos y gastos de movilidad «	1000.—	
4.—Para alquiler de casa «	260.—	
5.—Para flete y acarreo «	100.—	
6.—Para gastos de luz «	60.—	
7.—Servicio telefónico «	50.—	
8.—Para Caja de Jubilaciones y Pensiones «	1450.—	
9.—Para vestuario del personal «		500.—
10.—Para eventuales «		15.660.—
11.—Para instalación y sostenimiento de un Dispensario Antivenéreo «	3.270.—	30.000.—
		<u>« 39.240.—</u>
		<u>« 135.400.—</u>

Asistencia Médica Escolar

INCISO XI

Item 1º.—

1.—Médico Jefe de servicio «	350.—
2.—Médico adscripto «	250.—
3.—Odontólogos á \$ 200.—c/u. (Dos) «	400.—

4.—Visitador de Higiene Escolar	«	150.—	
5.—Enfermeras	«	80.—	
6.—Para gastos de instalación			\$ 10.000.—
7.—Para alquiler de casa	«	110.—	
8.—Para gastos menores	«	70.—	
		<u>1.410.—</u>	<u>« 16.920.—</u>
			<u>« 26.920.—</u>

Contribución al Sosténimiento de Instituciones Sanitarias

INCISO XII

Item 1º.—

1.—Para Hospital del Milagro y demás dependencias	«	6.020 —	
2.—Para Hospital de Campaña:			
Cafayate	«	250.—	
Metán	«	250.—	
Orán	«	250.—	
Rosario de la Frontera	«	250.—	
	«	<u>7.020.—</u>	<u>« 84.240.—</u>

Resúmen

Dirección General	«	23.220.—	
Contaduría	«	10.200.—	
Depósitos y Suministros	«	6.840.—	
Inspección General de Higiene	«	32.760.—	
Asistencia Pública	«	103.800.—	
Oficina Química	«	15.720.—	
Laboratorio Clínico Bacterio- lógico	«	8.640 —	
Lazareto	«	6.000.—	
Asistencia Médica de Campaña	«	76.260.—	
Gastos Generales	«	135.400.—	
Asistencia Médica Escolar	«	26.920.—	
Contribución al Sost. de Inst. Sanit.	«	<u>84.240.—</u>	<u>« 530.000.—</u>

Recursos

5% sobre 1.200.000.—explo- tación de minas de petróleo	«	60.000.—	
Renta atrasada de la Mu- nicipalidad de la Capital 10 %	«	70.000.—	
Aporte de la Provincia	«	370.000.—	
Contribución de la Municipa- lidad para el año 1936, 10 % sobre sus ingresos por concepto de impuestos municipales	«	36.623.50	
Retribución de servicios pro- pios y otros recursos	«	12 000.—	
	«	<u>548.623.50</u>	

Resúmen

Recursos Calculados	«	548.623.50	
Gastos Presupuestados	«	530.000.—	
Diferencia	\$	<u>18.623.50</u>	

Art. 2º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Honorable Legislatura a 20 de Mayo de 1937.—

J. MATORRAS CORNEJO
Presidente de la H. C. de DD.

ALBERTO B. ROVALETTI
Presidente del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO
Secretario de la H. C. de DD.

ADOLFO ARAOZ
Secretario del H. Senado

Por Tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Mayo 31 de 1937.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta, 19 de Mayo de 1937.

Y VISTOS: Las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 48 a 68 de este Exp. N° 316—letra Y, por las que consta que el perito—Inspector Auxiliar de Minas, Agrimensor Hermann Pfister, con intervención del Juez de Paz Propietario de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 1.003 Has. 8.551 m2. en el lugar denominado «Anta Muerta», Orán, departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha 5 de Diciembre de 1935, corriente de fs. 33 a 54 vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 44 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 69 y 70 informa que: El presente expediente ha venido para que se estudien las operaciones de mensura del pedimento de cateo N° 316 letra Y practicadas por el agrimensor don Hermann Pfister.—Habiéndose estudiado dichas operaciones cumpleme informar a Ud. lo siguiente: El pedimen-

to de cateo mencionado según su concesión corriente a fs. 33, está formado por un rectángulo de 416,90 m. de largo por 2403,30 m. de ancho; teniendo su costado norte un azimut astronómico de 109°30'; y el punto medio de este costado se encuentra a dos mil metros del pozo denominado N° 1 Solazuti, medidos sobre una línea que partiendo del expresado pozo tiene un azimut de 199°50'. En cumplimiento de las instrucciones dadas por esta oficina a fs. 44, el perito al practicar la operación debió haber replanteado el croquis de fs. 2, el cual dá al pedimento la misma ubicación que le dá la concesión de fs. 33.—A pesar de lo dicho anteriormente, del informe y plano presentados por el perito, resulta que tanto la ubicación del pedimento como la forma de éste, han sido modificados al practicarse la mensura; modificación que resulta claramente en vista de que la concesión se refiere a un terreno de forma rectangular mientras que de la mensura, el pedimento tiene la forma de un octógono.—Las variaciones introducidas en la mensura resultan de lo siguiente: Al deslindarse el presente pedimento ya se encontraba trazado en el terreno el perímetro del cateo 87—Y que ya había sido mensurado. Comparando la ubicación que debió tener este pedimento 87—Y en base a su mensura con la ubicación que el presente pedimento dá el croquis de fs. 2, resulta que el límite Sud de aquel debió ser una fracción del límite Norte del

presente y en tal forma que los esquineros sudestes y sudoeste del 87—Y, respectivamente se encontraran a iguales distancias de los esquineros noreste y noroeste del presente pedimento.—El agrimensor Pfister sin comprobar la ubicación del costado Sud del pedimento 87—Y a partir del expresado pozo N° 1 Solasuti, inicia la mensura en el esquinero sudeste de este pedimento; y al calcular la dirección del límite Sud la encuentra, según sus cálculos, errada en quince minutos. Sin embargo de este error, a ese límite Sud le adopta como una fracción del límite norte del pedimento que de linda, y completa a este límite trazando desde los extremos de aquel las rectas 1—40 y 6 10 con el azimut y longitudes, indicadas en el croquis de fs. 2; con este el costado norte del pedimento que mensuraba, en vez de ser una sola recta, resultó una poligonal de tres lados. Desde los extremos de dicho costado Norte, el perito ha trazado los costados Este y Oeste del pedimento con los azimutes indicados en el croquis de fs. 2. Al costado Este le ha dado la longitud que le asigna dicho croquis; pero al costado Oeste, lo ha llevado hasta dar con la prolongación hacia el Oeste del límite Norte del cateo ya deslindado 86—Y, resultando dicho costado con 10,20 m. más que lo que le asigna el mismo croquis. Al trazar el límite sud, el agrimensor Pfister parte desde el extremo por él fijado del costado Oeste, y sigue por dichas prolongación y límite norte del cateo 86—Y hasta el esquinero noreste de este cateo; y desde el extremo del costado Este, lleva con el azimut indicado en el croquis una recta que le resulta desplazada del límite norte del cateo 86—Y en diez y seis metros. Interpretando el perito que el cateo que mensuraba debía colindar con el 86—Y, completa el límite Sud trazando la recta HP 27 HP 28 del plano que va desde el esquinero noreste del cateo 86—Y paralelamente a los costados este y oeste del pedimento que ha mensurado. Habiéndose trazado en tal forma al límite Sud, resultó el estar constituido por una poligonal de tres lados en vez de ser una sola recta conforme se indica en el croquis de fs. 2.—El Agrimensor Pfister con sus operaciones no ha constatado si el punto que él ha tomado para iniciarlas se encontraba situado en el terreno de acuerdo a la ubicación que a ese punto le da el croquis de fs. 2, ni ha considerado la situación que habrían tenido los límites por él trazado con relación a la mensura del cateo 86—Y, en caso de que hubiera adoptado como bien trazado el límite sud del cateo 87—Y; cosas que se debieron haber tenido en cuenta de hacerlas, antes de modificar el perímetro indicado en el croquis de fs. 2 al cual se refiere la concesión de la autoridad minera. Con la modificación expresada la zona mensurada no afecta a otros pedimentos mineros, y la superficie resultante ha sobrepasado

en 3 ha. 8531 m2. a la concedida que lo es de 1000 hectáreas. Este exceso, en relación a la superficie concedida, es aceptable a juicio de esta Sección.—En vista de lo expresado mas arriba esta Sección opina que la aprobación de la presente mensura, requiere previamente que la autoridad minera contemple la variación efectuada en la forma del pedimento y que el concesionario manifieste su conformidad definitiva, desde el momento que si bien su representante ha firmado de conformidad el acta de terminación de las operaciones en la que figura el cateo en la forma que resultó de ellas, se reserva el derecho de verificar y observar las mismas.—Oficina, Abril 17 de 1937. E. Arias—Director General de O. Públicas; y atento a lo expresado por el perito a fs. 71 y a lo manifestado por el representante de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dr. Adolfo Figueroa García en su escrito de fs. 75, que antecede,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de petróleo y demas hidrocarburos fluidos, tramitado en Exp. N° 316—Y—a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en una superficie de 1.003 has. 8531 m2., en el lugar denominado «Anta Muerta», Orán, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector Auxiliar de Minas, Agrimensor Hermann Pfister, corrientes de fs. 48 a 68 del citado expediente.

Líbrese cheque por la suma de \$ 924,60 m/nacional, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del perito—Inspector Auxiliar de Minas, Agrimensor Hermann Pfister y hágasele entrega dejándose constancia en autos.—

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona de este permiso de exploración, corrientes de fs. 65 a 68 y vta., la presente resolución y su proveído en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.—

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Repongase el papel y dese testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mf:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 2 de Junio de 1937.

Y VISTOS: Este Exp. N° 330 letra T, de solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría, incluyendo hidrocarburos fluidos y gaseosos, en el lugar «Peña Parada», Orán, departamento de esta Provincia, presentada por el Sr. Trygve Thon, con fecha 16 de Marzo de 1935, en escrito corriente a fs. 6; y.

CONSIDERANDO:

Que el solicitante Sr. Thon ha hecho abandono de los trámites del expediente, desde el 16 de Octubre de 1935, fecha de la última providencia, corriente a fs. 22 y vta.; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el art. 16 y 22 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935 y atento a lo manifestado y solicitado en el escrito que antecede, corriente a fs. 23, presentado por el Dr. Lutz Witte, en su carácter de apoderado del Sr. Trygve Thon, personería acreditada en autos,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

Declarar caduca la solicitud de permiso de exploración y cateo de minerales de primera categoría, incluyendo hidrocarburos fluidos y gaseosos, en el lugar «Peña Parada», Orán, Departamento de esta Provincia, presentada por el Sr. Trygve Thon, con fecha 16 de Marzo de 1935, en escrito corriente a fs. 6 y vta. del Exp. N° 330

— T. — Devuélvase el depósito, importe de la boleta N° 2441, corriente a fs. 3, a cuyo efecto, librese cheque por la suma de Cinco Mil Pesos m/nacional, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del Dr. Lutz Witte y hágasele entrega, dejándose constancia en autos.

Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dèse vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar.

Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

Por Francisco Peñalba Herrera

Judicial

El día 10 de Junio de 1937, a horas 11, en Deán Funes 45, remataré con las bases que en particular se determinan, dinero de contado, las siguientes propiedades ubicadas en Cerrillos, bienes que le fueron adjudicados a Encarnación Yapura de Farfan, en el juicio Sucesorio de su esposo Felipe Farfan, a saber:

a) Casa y Sitio: sobre la calle Güemes, dentro de los siguientes límites: Norte, con Juan Carrizo; Este, con la misma propiedad; Sud, con Carmen Mendoza y Oeste, calle principal.—

Base \$ 1.666,66 m/n.—

b) **Casa Quinta y rastrójo:** ubicado sobre el camino viejo que va al Rosario de Lerma.—Límites: Norte con Mercedes G. de Escudero, devenida por la esquina de Tejada; Sud, con el camino antes nombrado; Este, con Elisa y María Araoz de Ruiz y Oeste, con propiedad de la Sucesión de Felipe Farfan; dividida por un alambre tejido.

Base \$ 1.333,33 m/n.—

c) **Casa:** de dos habitaciones; ubicada sobre el camino viejo a Rosario de Lerma.—Límites: Norte y Este, con propiedad de la Sucesión de Felipe Farfan; Oeste, con la vía Ferro Carril a Alemania y Sur, con el camino antes nombrado.

Base \$ 666,66 m/n.—

e) **Derechos y Acciones:** correspondiente a la tercera parte pro-indivisa con el señor Julio Lescano, sobre una propiedad denominada Casa, ubicada en la Calle Güemes, dentro los siguientes límites:— Norte, con Dolores Villalba; Sur, Sucesión de Fernando Rodríguez;— Este, finca «El Colegio» de Ricardo Araoz y Oeste, calle principal.—

Base \$ 333,33 m/n

Las bases precedentes corresponden a las dos terceras partes de la evaluación fiscal y esta última, en la misma proporción del valor indiviso que le corresponde a Encarnación Yapura de Farfan.—Seña 25%.—Comisión 2%, de conformidad al siguiente edicto: «Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Doctor Guillermo de los Ríos y como correspondiente al juicio sucesorio de Encarnación Yapura de Farfan, el 10 de Junio de 1937, el martillero Francisco Peñalba Herrera, rematará los bienes que componen la hijuela de la causante y que le fueron adjudicados en el juicio Sucesorio de su esposo Felipe Farfan; con la base de las dos terceras partes de la evaluación fiscal, previa publicación de

edictos por treinta días en el «El Intransigente» y «La Montaña».—
Salta 28 de Abril de 1937

GILBERTO MENDEZ
SECRETARIO. N° 3601

SUCESORIO:—El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil de esta Provincia, cita y emplazo por el término de treinta días, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña **Lucila Austerlitz** para que dentro de dicho término los hagan valer —
Salta, Mayo 31 de 1937.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN
Secretario. N° 3602

El sr. Juez en lo Civil de 1ª. Nominación, Dr. de los Ríos, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores en la sucesión de don Pablo Méndez.—

Salta, 31 de Mayo de 1937.—
N° 3603

Por Arturo Salvatierra Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Ríos y como correspondiente al juicio Ejecutivo Banco de la Nación Argentina vs. Herederos de Domingo Mendilanzú el 14 de Junio del corriente año, horas 10 y 30, en el local del Banco Nación, Mitre y Boulevard Belgrano venderé con base de \$ 9.333,33, los transfondos finca Tunalitó, ubicada en San José de Orquera, Departamento Metán, dentro de los límites siguientes; Norte, Rosalío Cuellar; Sud, Andrés Cuellar; Este, terrenos que reservan los vendedores, Oeste, con línea Agua Blanca ó Yaco Yura.—
Seña 20 %.—

N° 3604

SUCESORIO:—Por disposición del Dr. G. F. de los Ríos, Juez de Primera Nominación en lo Civil, cítase por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de Don Ramón Huertas, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—
Salta, Mayo 28 de 1937.—

GILBERTO MENDEZ
SECRETARIO Nº 3605

POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN
JUDICIAL

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente á la ejecución Matias Morey vs. Miguel Tartalos, el 28 de Mayo del cte. año á las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base un crédito por arriendos de la finca Viñaco á cargo de Fermín Zuñiga.—

Nº 3606

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON
Judicial

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente á la ejecución Banco Provincial vs. Adolfo Aramayo, el 9 de Junio del cte. año á las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base una fideleria completa, con todos sus maquinarias útiles y enseres.—

Nº 3607

EDICTO DE MINA.—Expediente Nº 485 letra Y.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en la forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveído dice así: Señor Director General de Mi-

nas.—Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396, a V. S. digo: I.—Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución.—La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colón Nº 922.—II.—De acuerdo con instrucciones de mi mandante, solicito permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos una extensión de dos mil (2.000) hectáreas, vale decir, una unidad, situada en el lugar denominado Antas en la zona del rio Caraparí, Departamento de Orán, la que tiene la forma de un rectángulo E—F—G—H, cuya ubicación, con arreglo al plano que acompaño, es la siguiente: Partiendo del salto de agua existente en el rio Caraparí que, según consta en el citado plano, es el medio de la iniciación de la caída de agua El Chorro en el rio Caraparí a seis (6) kilómetros aproximadamente aguas arriba (al o.) del puente de Playa Ancha, se medirán dos mil (2.000) metros con azimut doscientos setenta y ocho (278) grados y cinco mil (5.000) metros con azimut ocho (8) grados para llegar al vértice Sud—oeste del paralelogramo designado en el plano adjunto con la letra E.—Desde este punto se medirán cinco mil (5.000) metros con azimut ocho (8) grados para llegar al vértice G, desde aquí cuatro mil (4.000) metros con azimut noventa y ocho (98) grados para llegar al vértice H, desde aquí cinco mil (5.000) metros con azimut ciento ochenta y ocho (188) grados para llegar al vértice F y desde aquí cuatro mil (4.000) metros con azimut doscientos setenta y ocho (278) grados para llegar nuevamente al vértice E, quedando cerrado en esta forma el perimetro del cateo solicitado Fundo este pedido en lo dispuesto por los.

arts. 1° y 6° de la ley nacional 11.668 y 23, 380 y concordantes del código de minería y en las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esta provincia.—De conformidad a lo dispuesto por el art. 1° del decreto provincial de fecha Setiembre 12 de 1935, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente.—Asimismo, acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado, uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Acompaño también una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.) a la orden de V. S. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 15 del decreto provincial de fecha Setiembre 12 de 1935.—Con arreglo al art. 23 del código de minería y reglamentos vigentes en esta provincia manifiesto a V. S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado y que, según los informes que ha podido recoger mi mandante, él es de propiedad fiscal. Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinación del dueño del suelo, pido que el Departamento Topográfico informe al respecto, teniendo en cuenta para ello la documentación que obre en dicha Oficina.—Declaro también que mi mandante empleará, por lo menos, un aparato perforador «Pensylvania» con capacidad perforante hasta 1.500 metros, con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos.—En mérito de lo expuesto, pido al señor Director General de Minas: 1) Se tengan por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito de \$ 5000 m/n. en el Banco Provincial de Salta. 2) Se pase este expediente al Departamento Topográfico a los fines

prescriptos por el art. 5° del decreto provincial de fecha Setiembre 12 de 1935 y para que dicha Oficina informe, además, respecto al dueño del suelo. 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 25 del código de minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas.—Adolfo Figueroa García.—Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y siete, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos. Conste.—Figueroa.—Escribano de Minas.—Salta 19 de Abril de 1937.—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que acompaña, téngase al Dr. Adolfo Figueroa García como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la participación que por ley le corresponde y devuélvasele el citado testimonio de poder, dejándose constancia en autos.—Con la boleta N° 2720 acompañada, agreguésele, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m./nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario, de fecha 12 de Setiembre de 1935.—Para notificaciones en la Oficina, señálase los Miércoles de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.—De conformidad a lo dispuesto en el Art. 5° del mencionado decreto reglamentario, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Notifíquese.—Outes.—El 20 de Abril de 1937 notifiqué al Dr. A. Figueroa García la resolución que antecede y recibió el poder presentado y firma.—Figueroa García.—T. De la Zerda.—En igual fecha pasó a Dirección Gral. de O. Públicas.—T. De la Zerda.—Señor Director: En el presente expediente N° 485—Y se solicita para catear petróleo y demás hidrocarburo

ros fluidos una zona de 2.000 hectáreas ubicada en el departamento de Orán en terrenos de propiedad fiscal que según los planos de esta Sección están libres de otros pedimentos mineros.—La zona que se solicita está formada por un rectángulo de 5.000 m. de largo por 4.000 metros de ancho, cuya ubicación la indica el interesado en el croquis de fs. 1 y en el escrito de fs. 3 y 4.—Con dichos datos de ubicación esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el N° de orden quinientos treinta y tres (533).—Según el plano minero el presente pedimento no se encuentra ubicado a menos de cinco Kilómetros de alguna mina de hidrocarburos fluidos en producción ni a menos de cincuenta Kilómetros del pozo descubridor de alguna mina de hidrocarburos fluidos registrada.—Se acompaña un croquis en el que se indica la ubicación que el presente pedimento ha resultado tener en el plano minero.—Salta, Abril 23 de 1937.—N. Martearena.—Vuelva a Dirección Gral. de Minas.—Salta, Abril 23 de 1937.—E. Arias.—Director General de O. Públicas.—Salta 5 de Mayo de 1937.—Visto lo informado a fs. 8 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y lo manifestado en el escrito que antecede por el representante de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dr. Adolfo Figueroa García, regístrese en el libro «Control de Pedimentos», el escrito de solicitud de fs. 3 a 4 y vta., con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario «La Provincia», en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario, de fecha 12 de Setiembre de 1935.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo.—Notifíquese.—Outes.—Salta, Mayo 10 de 1937.—Conforme a la resolución que ante-

cede, se ha registrado la misma y el escrito de fs. 3 a 4 y vta. con sus anotaciones y proveídos en el libro Control de Pedimentos N° 2 del folio 270 al 272.—Conste.—Figueroa.—Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, Mayo 29 de 1937.—

HORACIO B. FIGUEROA

Escribano N° 3608

Edicto de Mina.—Expediente N° 486 letra V.—La autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en la forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396, a V.S. digo: 1. Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución.—La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colon N° 922 11. De acuerdo con instrucciones de mi mandante solicito permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos una extensión de dos mil (2.000) hectáreas, vale decir, una unidad, situada en el lugar denominado Caraparí, en la zona del río del mismo nombre, departamento de Orán, la que tiene la forma de un rectángulo A—E—F—B, cuya ubicación, con arreglo al plano que acompaño, es la siguiente: Partiendo del salto de agua existente en el río Caraparí que, según consta en el citado plano, es el medio de la iniciación de la caída de agua de. El

Chorro en el río Caraparí a seis (6) kilómetros aproximadamente aguas arriba (al O) del puente de Playa Ancha, se medirán dos mil (2.000) metros con azimut doscientos setenta y ocho (278) grados para llegar al vértice Sud—Oeste del paralelogramo designado en el plano adjunto con la letra A. De este punto se medirán cinco mil (5000) metros con azimut ocho (8) grados para llegar al vértice E, desde aquí cuatro mil metros (4000) con azimut noventa y ocho (98) grados para llegar al vértice F, desde aquí cinco mil (5000) metros con azimut ciento ochenta y ocho (188) grados para llegar al vértice B y desde aquí cuatro mil (4000) metros con azimut doscientos setenta y ocho (278) grados para llegar nuevamente al vértice A, quedando cerrado en esta forma el perímetro del cateo solicitado.—Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 4 y 6 de la ley nacional 11.668 y 23, 380 y concordantes del código de minería y en las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esta provincia.—

De conformidad a lo dispuesto por el art. 1° del decreto provincial de fecha Setiembre 12 de 1935, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo, acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Acompaño también una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho depósito por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.) a la orden de V.S. y a los efectos de lo dispuesto en el art. 15 del decreto provincial de fecha Setiembre 12 de 1935.—Con arreglo al art. 23 del código de minería y reglamentos vigentes en esta provincia manifiesto a V.S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni

cercado y que, según los informes que ha podido recoger mi mandante, él es de propiedad fiscal.— Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinación del dueño del suelo, pido que el Departamento Topográfico informe al respecto, teniendo en cuenta para ello la documentación que obre en dicha Oficina.— Declaro también que mi mandante empleará, por lo menos, un aparato perforador «Pensylvania» con capacidad perforante hasta 1.500 metros, con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto, pido al señor Director General de Minas: 1) Se tenga por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito de \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta.— 2) Se pase este expediente al Departamento Topográfico a los fines prescritos por el art. 5 del decreto provincial de fecha Setiembre 12 de 1935 y para que dicha Oficina informe, además, respecto al dueño del suelo.— 3) Hecho el registro, la notificación al dueño del suelo y las Publicaciones ordenadas por el art. 25 del código de minería y cumplidos que sea los demás trámites reglamentarios, se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas.— Adolfo Figueroa García.—

Recibido hoy diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y siete, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos. Conste.— Figueroa.—

Escribano de Minas.— Salta 19 de Abril de 1937.— Por, presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que acompaña, téngase al Dr. Adolfo Figueroa García como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la participación que por la ley le corresponde y devuélvase el citado testimonio de poder, dejándose constancia en autos.— Con la boleta N° 2718

acompañada, agreguésele, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario, de fecha 12 de Setiembre de 1935.— Para notificaciones en la Oficina, señálase los Miércoles de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.— De conformidad a lo dispuesto en el Art. 5º del mencionado decreto reglamentario, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.— Notifíquese.— Outes.— El 20 de Abril de 1937 notifiqué al Dr. A. Figueroa García la resolución que antecede y recibí el poder presentado y firma.— Figueroa García.— T. De la Zerda.— En igual fecha pasó a Dirección Gral. de O. Públicas. T. De la Zerda.— Sr. Director: En el presente expediente N° 486— Y se solicita para catear petróleo y demás hidrocarburos fluidos una zona de 2.000 hectáreas ubicada en el departamento de Orán en terrenos de propiedad fiscal que según los planos de esta Sección están libres de otros pedimentos mineros.— La zona que se solicita está formada por un rectángulo de 5000 mts. de largo por 4.000 mts. de ancho, cuya ubicación la indica el interesado en el croquis de fs. 1 y en el escrito de fs. 3 y 4.— Con dichos datos de ubicación esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el N° de orden quinientos treinta y cuatro (534).— Según el plano minero el presente pedimento no se encuentra ubicado a menos de cinco kilómetros de alguna mina de hidrocarburos fluidos en producción ni a menos de cincuenta kilómetros del pozo descubridor de alguna mina de hidrocarburos fluidos registrada.— Se acompaña un croquis en el que se indica la ubicación que el presente pedimento ha resultado tener en el plano minero.— Salta, Abril 23 de 1937. N. Martearena.— Vuelva a Dirección Gral. de Minas.—

Salta, Abril 23 de 1937.— E. Arias.— Director General de O. Públicas.— Salta 10 de Mayo de 1937.— Visto lo informado a fs. 8 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y lo manifestado por el representante de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dr. Adolfo Figueroa García, en el escrito que antecede, regístrese en el libro «Control de Pedimentos», el escrito de solicitud de fs. 3 a 4 y vta., con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario «El Norte», en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Reglamentario, de fecha 12 de Setiembre de 1935.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo.— Notifíquese.— Outes.— Salta, Mayo 13 de 1937. Conforme a la resolución que antecede, se ha registrado la misma y el escrito de fs 3 a 4 y vta. con sus anotaciones y proveído en el libro Control de Pedimentos N° 2 del folio 275 al 277. Conste. Figueroa.— Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, Mayo 29 de 1937.—

HORACIO B. FIGUEROA

Escribano N° 3609

EDICTO de Mina.— Expediente N° 487 letra Y.— La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en la forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396, a V.S. digo: r. Pido setenga por acreditada mi per-

sonería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colón N.º 922.11. De acuerdo con instrucciones de mi mandante, solicito permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos una extensión de dos mil (2.000) hectáreas, vale decir, una uniead situada en el lugar denominado Itangüe en la Zona del río Caraparí departamento de Orán, la que tiene la forma de un rectángulo A—B—C—D, cuya ubicación, con arreglo al plano que acompaño, es la siguiente: Partiendo del salto de agua existente en el río Caraparí que, según consta en el citado plano, es el medio de la iniciación de la caída de agua de El Chorro en el río Caraparí a seis (6) kilómetros aproximadamente aguas arriba (al O) del puente de Playa Ancha, se medirá dos mil (2000) metros con azimut doscientos setenta y ocho (278) grados para llegar al vértice Noroeste del paralelogramo designado en el plano adjunto con la letra A. Desde este puente se medirán cuatro mil (4000) metros con azimut noventa y ocho (98) grados para llegar al vértice B, desde aquí cinco mil (5000) metros con azimut ciento ochenta y ocho (188) grados para llegar al vértice C, desde aquí cuatro mil (4000) metros con azimut doscientos setenta y ocho (278) grados para llegar al vértice D y desde aquí cinco mil (5000) metros con azimut ocho (8) grados para llegar nuevamente al vértice A, quedando cerrado en esta forma el perímetro del cateo solicitado. Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1 y 6 de la ley nacional 11668 y 23, 380 y concordantes del Código de minería y en las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esta provincia.—

De conformidad a lo dispuesto por el art. 1º del decreto provincial de

fecha Setiembre 12 de 1935, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo, acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Acompaño también una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (5.000 m/n.) a la orden de V.S. y a los efectos de lo dispuesto en el art. 15 del decreto provincial de fecha Setiembre 12 de 1935.—Con arreglo al art. 23 del código de minería y reglamentos vigentes en esta provincia manifiesto a V.S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado y que, según los informes que ha podido recoger mi mandante, él es de propiedad fiscal. Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinación del dueño del suelo, pido que el Departamento Topográfico informe al respecto, teniendo en cuenta para ello la documentación que obre en dicha Oficina. Declaro también que mi mandante empleará, por lo menos, un aparato perforador «Pensylvania» con capacidad perforante hasta 1.500 metros, con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos.—En mérito de lo expuesto, pido al señor Director General de Minas: 1) Se tengan por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito de \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta. 2) Se pase este expediente al Departamento Topográfico a los fines prescriptos por el art. 5 del decreto provincial de fecha Setiembre 12 de 1935 y para que dicha Oficina informe, además, respecto al dueño del suelo. 3) Hecho el registro, la notificación al dueño del suelo y las pu-

blicaciones ordenadas por el art. 25 del código de minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de explotación de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas.—Adolfo Figueroa García.—Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y siete, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos.—Conste.—Figueroa.—Escribano de Minas.—Salta, 19 de Abril de 1937.—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que acompaña, téngase al Dr. Adolfo Figueroa García como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la participación que por ley le corresponde y devuélvase el citado testimonio de poder, dejándose constancia en autos.—Con la boleta N° 2719 acompañada, agréguela, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m./nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario, de fecha 12 de Setiembre de 1935.—Para notificaciones en la Oficina, señálase los Miércoles de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.—De conformidad a lo dispuesto en el Art. 5° del mencionado decreto reglamentario, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Notifíquese.—Outes.—El 20 de Abril de 1937 notifique al Dr. A. Figueroa García la resolución que antecede y recibió el poder presentado y firma. Figueroa García.—T. De la Zerda.—En igual fecha pasó a Dirección Gral. de O. Públicas, T. De la Zerda.— Señor Director: En el presente expediente N° 487—Y se solicita para catear petróleo y demás hidrocarburos fluidos una zona de 2.000 hectáreas ubicada en el departamento de Orán en terrenos de propiedad fiscal que según los planos de esta Sección están libres de otros pedimentos mi-

neros.—La zona que se solicita está formada por un rectángulo de 5.000 m. de largo por 4.000 metros de ancho, cuya ubicación la indica el interesado en el croquis de fs. 1 y en el escrito de fs. 3 y 4.—Con dichos datos de ubicación esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el N° de orden quinientos treinta y cinco (535).—Según el plano minero el presente pedimento no se encuentra ubicado a menos de cinco Kilómetros de alguna mina de hidrocarburos fluidos en producción ni a menos de cincuenta kilómetros del pozo descubridor de alguna mina de hidrocarburos fluidos registrada.—Se acompaña un croquis en el que se indica la ubicación que el presente pedimento ha resultado tener en el plano minero.—Salta, Abril 23 de 1937.—N. Martiarena.—Vuelva a Dirección Gral. de Minas. Salta, Abril 23 de 1937.—E. Arias. Director General de O. Públicas.—Salta 10 de Mayo de 1937.—Visto lo informado a fs. 8 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y lo manifestado en el escrito que antecede por el representante de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dr. Adolfo Figueroa García, regístrese en el libro «Control de Pedimentos», el escrito de solicitud de fs. 3 a 4 y vta., con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario «Setiembre», en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario, de fecha 12 de Setiembre de 1935.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo.—Notifíquese.—Outes.—Salta, Mayo 13 de 1937.—Conforme a la resolución que antecede se ha registrado la misma y el escrito de fs. 3 a 4 y vta. con sus anotaciones y proveídos en el libro Control de Pedimento N°

2 del folio 273 al 375.—Conste.—
Figueroa.—Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de
Minas hace saber a sus efectos. Salta,
29 de Mayo de 1937.—

HORACIO B. FIGUEROA
Escribano N° 3610

Por Ernesto Campilongo Judicial

Por disposición del Juzgado de
Comercio en ejecución Manuel Con-
dorí vs. Cirilo Tabarcachi, el 7 de
Junio de 1937 a horas 16 y 30 en el
Bar La Vasconia calle España y Mi-
tre de esta Ciudad venderé en rema-
te, sin base la siguiente partida de
ganado:

- 7 vacas con cria
- 3 vacas sin cria
- 4 novillos de dos años
- 2 bueyes mansos
- 1 torito de un año

N° 3611

Edictos Judiciales

El Señor Juez de Paz Letrado
Doctor López Echenique, Secretaría
Soler, en el juicio Reconocimiento de
firma David Abramovich, contra Teo-
doro Ruíz, ha dictado providencia que
copiada literalmente dice: «Salta Ma-
yo 29 de 1937». — SE RESUELVE:
Llevese adelante la presente ejecución
hasta hacerse trance y remate de los
bienés embargados con costas.— No-
tífiquese la sentencia por edicto du-
rante tres días en los Diarios «El In-
transigente y Nueva Época y una vez
en el Boletín Oficial». — Art. 460 del
Cod. de Pts.—Salta, Junio 1° de 1937

JUAN SOLER

N° 3612

DESLINDE:—Habiendose presenta-
do el señor Hermann Pfister sollicitan-
do deslinde, mensura y amojonamien-
to de un fondo ubicado en el Depart-
tamento de La Caldera, jurisdicción
de esta Provincia, denominada «La
Helvecia» antes «Calderilla» con los
siguientes límites:— al Norte, con
propiedad de Augusto Regis; al Sud
con propiedad de don Genaro Molina
al Naciente con los herederos de don
Pedro Valencia y al Poniente con el
Río de La Caldera, el Señor Juez de
1ª Instancia y 1ª. Nom. en lo Civil,
Dr. Guillermo F. de los Ríos, que
entiende en la causa, ha dictado el
siguiente auto:— Salta, Abril 10 de
1937.—Atento lo sollicitado a fs. 15
y aclaración que antecede, encontrán-
dose así llenados los extremos del
art. 570 del C. de Pts., practíquese
por el perito propuesto, agrimensur
Don Jorge de Bancarel, las operacio-
nes de deslinde, mensura y amojon-
amiento del inmueble «La Helvecia»
antes «La Calderilla» individualizada
a fs. 15, con los límites actuales ex-
presados a fs. 17 y sea previa publi-
cación de edictos durante treinta días
en los diarios El INTRANSIGENTE
y «El Pueblo», designación que se
hace de oficio, y por una vez en el
Boletín Oficial, haciéndose saber la
operación que va a practicarse, los
línderos de la finca y de más circuns-
tancias del art. 474 del C. de Pts.—
Posesiónese del cargo al perito.—
Señálase los lunes y jueves o el día
siguiente hábil en caso de feriado
para notificaciones en Secretaría.—
DE LOS RÍOS—Lo que el suscrito
secretario, hace saber a los interesa-
dos a los fines que hubiere lugar.—
Salta Abril 13 de 1937.—

GILBERTO MENDEZ
Escribano Secretario N° 3615

Por Francisco Peñalba Herrera Remate Fiscal

El arrendamiento para explotar por
el término de 5 años el bosque exis-

tente en una extensión de 5.000 cinco mil hectáreas de la fracción de tierras fiscales denominadas «Denuncia Saravia», ubicada en el Departamento de Orán, de esta Provincia.

BASE DE VENTA: \$ 4.000.00 m/n.

El día Martes 15 de Junio, a horas 11 en punto,—en Deán Funes n° 45.—

De conformidad con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Provincia, según decreto de fecha 26 del corriente mes de Mayo, dictado en el Expediente administrativo del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, N° 3006, letra W, promovido por los señores Wagner y Hoffman; el día Martes 15 de Junio de 1937, a horas 11 en punto, en mi escritorio calle Deán Funes n° 45, donde estará mi bandera, remataré en pública subasta, con la base de Cuatro mil pesos moneda nacional, el arrendamiento por el término de cinco años para explotar el bosque existente de una fracción de cinco mil hectáreas, parte integrante de la Fracción de Tierras Fiscales denominada «Denuncia Saravia», comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte y Sur, terrenos fiscales de la misma fracción; Este, propiedad de Manuel Flores y Oeste con el Río Pescado.—

CONDICIONES DE VENTA:

El adquirente deberá respetar los terrenos ocupados con viviendas y sembradíos de arrendatarios de la Provincia que en la actualidad se encuentran en este lote y los que hubieren en el futuro.

El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales pagaderas por semestre adelantados, a partir de la fecha del decreto que aprueba el remate y el pago de las cuotas restantes deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre. En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos el Poder Ejecutivo, declarará rescindido el arrendamiento y el comprador perderá

todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque, desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión, perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía.—

Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar a su costo el trazado de las picadas limítrofes del lote arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá Dirección General de Obras Públicas de la Provincia. El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas limítrofes.—

Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento deberá cesar la explotación, desalojar el campo, quedando las mejoras que hubiera introducido en beneficio de la Provincia.

En el acto del remate, el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo. En el acto de la adjudicación el comprador obrará como seña y a cuenta de la compra el 30 por ciento del importe de la primera cuota. Comisión: se aplicará por la Ley de Arancel, a cargo del comprador. Por más datos y referencias al suscrito.—Salta, 29 de Mayo de 1937.

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA
Martillero

Edicto de citación para Expropiación de Terrenos en esta Ciudad Dirección General de Obras Públicas de la Provincia de Salta.—

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° de la Ley de Expropiación N° 253 de fecha 1° de Octubre de 1935 y con

sujeción a la Ley General de Expropiación N° 133 de fecha 4 de Junio de 1934, se hace saber a todos los que se consideren con derechos sobre los terrenos situados en la parte Norte de esta Ciudad de Salta con extensión de 264 metros de Sud a norte por 404 metros de este a Oeste, formados por las manzanas N° 51, 8, 16, 57, 7 y 15 y las calles que separan a aquellas entre si, todo lo cual en conjunto colindã: por el norte, con la Avenida General José Félix Uriburu; por el sud, con la calle Aniceto Latorre; por el este, la calle General Alvear y por el oeste, con la calle Martín Cornejo, que se va a proceder a la ejecución de la citada ley de expropiación 253, y se les invita a acogerse al procedimiento administrativo que se determina en la ley 133, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no pronunciaran una manifestación expresa al respecto hasta el día veinticinco de Junio del presente año mil novecientos treinta y siete.—

Los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a expropiarse, deberán presentarse personalmente o por medio de mandatario con poder otorgado ante escribano público con facultades expresas y suficientes para intervenir en el respectivo expediente sobre expropiación, en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, que lo son de Lunes a Viernes de 13 a 18 y Sábados de 9 a 12, hasta la fecha indicada, con los títulos o instrumen-

tos que acrediten su derecho respecto a los expresados terrenos a expropiarse. Se hace saber que, según los antecedentes que obran en la Dirección General de Obras Públicas, los propietarios de algunas fracciones de esos terrenos serían los siguientes: Bernardo Austerlitz, Ramón Espinosa, Pedro Mamani, Luis Martorell, Ramón y Waldina Soto, Gerardo Carrasco, Petrona Ritzer de Richebacher, Pedro Baldi Hnos., Convento San Alfonso, Costantino Ermacora, Salomón A. Lanad, Juan P. Cattanéo, Colegio de Santa Rosa, Carmen O. de Tedin, Convento de San Diego o San Francisco, Avelino Figueroa, María Eugenia Dávalos, Ana Dávalos de López, José Cintonè, Francisco Lico y Francisco Urquiza, José M. Cardozo, Francisco Moschetti & Cía., Francisco M. Soraire, Carlos Carrizo, Amado Gómez, Juan H. Vilte, Carlos Oliva Araoz, Municipalidad de Salta.—

Lo que el suscrito Director General de Obras Públicas hace saber por medio de edictos que se publican en los diarios La Provincia y El Pueblo.—

Salta, Mayo 29 de 1937.—

EDUARDO ARIAS.

Imprenta Oficial